

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, solicitud de avalúo y sustitución de poder. Queda para proveer.

Palmira (V), Once (11) de abril de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, ONCE (11) DE ABRIL DE 2023
RADICACIÓN No. 2022 - 00063 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 331

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud de que se ordene y practique el avalúo del bien inmueble de propiedad de la demandada MARIA ELCY LOZANO TORRES, la memorialista desconoce que el artículo 444 del CGP, establece que practicado el embargo y secuestro, y notificado el auto o sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas establecidas en la norma ibídem; por lo tanto, si observa las actuaciones surtidas, dentro del proceso de la referencia **no se ha dictado ni auto de seguir adelante la ejecución o la sentencia**, por ende no es procedente que la parte actora solicite el avalúo cuando ni siquiera cumple con los parámetros establecidos, petición que se negara.

Ahora bien, y como quiera que el mandatario judicial de la señora DAMARIS MOLINA VASQUEZ presenta escrito de SUSTITUCION DE PODER con las mismas facultades que en forma inicial le fueron otorgadas, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 75 del C. General del Proceso, resulta procedente para esta instancia, reconocerle personería para actuar al abogado ALBERTO CALLE FORERO.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de práctica del avalúo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución presentada por el apoderado judicial de la señora DAMARIS MOLINA VASQUEZ al abogado ALBERTO CALLE FORERO.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al abogado ALBERTO CALLE FORERO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.252.392 de Palmira y TP. 114.972 del C.S.J para que actué dentro del presente proceso como apoderado judicial de la DAMARIS MOLINA VASQUEZ de conformidad con los parámetros establecidos en el memorial de poder.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de abril de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5ad5fdc15c817b48f715ba683ed1d76ac4e65e025fc992edb873d4bd18b29b**

Documento generado en 11/04/2023 09:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>